



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2023-00144-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE JOSÉ HILARIO LÓPEZ GUTIERREZ CONTRA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-FIDUPREVISORA S.A., quien actúa en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., FONECA.

SANTA MARTA, JULIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

A través de proveído adiado 26 de junio de 2023, notificado en estado número 079 del 27 de junio de la misma calenda, se devolvió la presente demanda por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados.

Al respecto, es preciso manifestar que, si bien la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término legal, no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído antes mencionado, por cuanto aún persisten los errores advertidos en el hecho **11**, toda vez que sigue conteniendo más de una situación fáctica, lo que hace que la parte demandada al momento de contestarla no pueda señalar con precisión los que admite, los que niega y los que no le constan. Así las cosas, se evidencia la falta de corrección de los reparos señalados.

Se concluye en consecuencia que no se cumplió con lo ordenado en el proveído de fecha 26 de junio de 2023, por ello, el Despacho procederá al rechazo de la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutive de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por JOSÉ HILARIO LÓPEZ GUTIERREZ contra FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.-FIDUPREVISORA S.A., quien actúa en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., FONECA. Por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ